

CORTE DE APELACIONES DE CHILLÁN

Acuerdo de Pleno N° 54

MODIFICA ACUERDO DE PLENO 48-2020 QUE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE CONTINGENCIA SANITARIA

En Chillán, trece de abril de dos mil veinte, reunido extraordinariamente el Pleno de esta Corte de Apelaciones presidido por el Ministro Guillermo Arcos Salinas, con la asistencia de los Ministros Claudio Arias Córdova y Claudia Montero Céspedes, esta última en calidad de interina, teniendo presente el acta 53-2020 de la Excelentísima Corte Suprema de ocho de abril del corriente, sobre “Funcionamiento del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria Nacional provocada por el brote del nuevo Coronavirus” y a fin de mantener el necesario equilibrio entre las medidas de prevención y protección de la salud del personal de las Notarías de Chillán, de los usuarios que concurren a las mismas y la continuidad de los servicios de administración de justicia, y en razón de la contingencia sanitaria que afecta a nuestro país, se acuerda dejar sin efecto el segundo párrafo del acuerdo de pleno N° 48-2020 de treinta de marzo último, y en su remplazo se incorpora el que sigue:

“Asimismo, se acuerda además, que los oficios notariales de la ciudad de Chillán funcionarán con un sistema de turnos de atención de público, el que se extenderá desde las 9:00 hasta las 13:00 horas, de lunes a sábado. En cada día de la semana, y dentro del horario señalado, estarán abiertas, para su atención al público dos notarías, alternándose de la siguiente forma: primera y segunda; tercera y cuarta, y así sucesivamente. Este sistema de turnos comenzará a regir desde mañana 14 de abril, con el funcionamiento de las Notarías tercera y cuarta. Esta medida se llevará a efecto mientras se mantenga vigente la cuarentena y/o concurra cualquier otra circunstancia de carácter sanitario que amerite la mantención de la misma. En todo momento se deberán adoptar todas las acciones de sanitización y de resguardo del distanciamiento social, sin perjuicio de otras que sean atingentes, para la protección de la salud del personal y del público en general”.

En todo lo no modificado por el presente, se mantiene vigente el acuerdo de pleno N° 48-2020.

Transcríbase a la Excelentísima Corte Suprema y al señor Ministro Visitador de este tribunal, don Leopoldo Llanos Sagristá, para los fines que sean pertinentes.

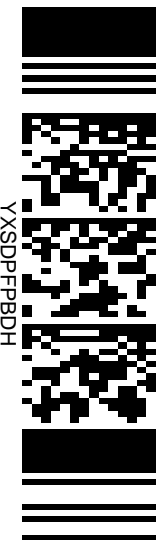
Comuníquese, de la manera más expedita a los tribunales de la jurisdicción, a los oficios notariales de Chillán, a los señores Secretario y Administrador de esta Corte y a los auxiliares de la administración de justicia de este territorio.

Comuníquese, igualmente, al Colegio de Abogados de la Región de Ñuble, a la Fiscalía Regional, a la Defensoría Regional, a la Oficina de Defensoría Laboral, a la Corporación de Asistencia Judicial, a Gendarmería Regional, Prefectura de Carabineros y de Policía de Investigaciones.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Guillermo Alamiro Arcos S. y los Ministros (as) Claudio Patricio Arias C., Claudia Andrea Montero C. Chillan, trece de abril de dos mil veinte.

En Chillan, a trece de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>